

c) Tener alguna experiencia previa de al menos un año en el área de aerobiología.

Tercera.- Dotación de las becas. La beca comprende:

a) Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la seguridad social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda, no autorizada por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Cuarta.- Duración de las becas.

a) La duración de las becas será de un año prorrogable como máximo por otros tres.

b) Las solicitudes de prórroga se presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del décimo mes desde la orden por la que se conceden las becas.

Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del responsable del Grupo de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Quinta.- Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Grupo al que resulten adscritos los beneficiarios.

El disfrute de una de estas becas es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas, salvo casos excepcionales.

Sexta.- Condiciones del disfrute. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Grupo dentro del plazo que se señale en la orden por la que se hacen pública las adjudicaciones.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Séptima.- Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, 21-E, 41071 Sevilla, en el Registro General de las Universidades, en la Consejería de Presidencia y Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983 de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio), o por cualquiera de los medios establecidos en el Artº 34 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Título y certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

c) Curriculum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la aerobiología, acompañado de las correspondientes certificaciones.

d) Informe realizado por algún miembro de Grupos con experiencia en el campo de la aerobiología.

Octava.- Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión formada por un representante de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Salud, dos Vicerrectores de Investigación de las Universidades Andaluzas designados por el Consejo Andaluz de Universidades, y el Coordinador de la Red Andaluza de Aerobiología, que tendrá en cuenta:

a) Nivel de formación previa en aerobiología.

b) El expediente académico.

c) El informe recogido en el apartado d) del punto anterior.

Novena.- Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

LÍNEAS DE INVESTIGACION Y DESTINO

1 beca para manejo, tratamiento y preparación de los datos de origen aerobiológico para su difusión pública.

Destino: Córdoba

4 becas para el análisis e identificación de partículas biológicas presentes en la atmósfera.

Destino: Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación cinco becas de formación de Personal Docente e Investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Convocar dentro del Plan Andaluz de Investigación 5 becas para la Formación de Personal Docente e Investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a Titulados Superiores en Derecho u otras áreas relacionadas con la Criminología que deseen elaborar una tesis doctoral o un trabajo de

investigación, y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en equipos de docencia e investigación dentro del conjunto de las disciplinas penales, penitenciarias, criminológicas y político-criminales, cuya organización, programación y desarrollo lleva a cabo el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.

2.- Requisitos de los solicitantes:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser extranjero residente en España.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho u otras áreas relacionadas con la Criminología. Solo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicha titulación en junio de 1.990 o con posterioridad a esta fecha.
- c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o justificar documentalmente que está en trámite la solicitud en el momento de solicitar la beca.

3.- Dotación de las becas. La beca comprende:

- a) Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- c) Una dotación para los Centros donde el solicitante vaya a realizar su investigación de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.- Duración de las becas.

4.1. La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.

4.2. Las solicitudes de prórroga se presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del décimo mes desde la Orden por la que se conceden las becas.

Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

5.- Carácter de las becas.

5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.

5.2. El disfrute de una de estas becas es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

5.3. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5.4. Las Instituciones podrán autorizar a los becarios, previo informe del Director del trabajo, a realizar estancias temporales en el extranjero para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año.

5.5. Los becarios que se encuentren en su tercero o cuarto año podrán dedicar hasta un máximo de sesenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad del Director de Investigación y del Departamento implicado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte del Centro de Investigación, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

6.- Condiciones del disfrute

6.1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Centro, dentro del plazo que se señale en la Orden de adjudicación.

6.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Centro en el que se pretenda desarrollar el trabajo de investigación y, asimismo, la declaración de disponibilidad de medios del Centro para llevar a cabo dicha investigación.

7.- Solicitudes y documentación.

7.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, Avda. de la República Argentina núm. 21-B-32, 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio de 1.983), o por cualquiera de los medios establecidos en el Artº 34 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.
- b) Título y certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.
- c) Memoria-anteproyecto por duplicado del plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.
- d) Indicación de la Sección del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, dentro de cada Universidad Andaluza, donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

8.- Selección y valoración de las solicitudes.

8.1. La selección y valoración de solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Incorporación del becario a un grupo de investigación financiado por Programas Nacionales o Andaluces de I+D o a un Centro, Instituto o Servicio del Plan Andaluz de Investigación.
- b) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- c) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del Centro de especialización.
- e) Adecuación del Proyecto a las áreas de actividad del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.

8.2. La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables.

9.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

10.- Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a

partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artº 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 25 de abril de 1994, por la que se convoca la Campaña Juvenil denominado Verano Joven '94, en el marco del Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Juventud, por la presente Campaña pretende atender la importante demanda individual y facilitar la participación en actividades de tiempo libre de los/las jóvenes andaluces/zas en general y de forma especial de aquellos/as que tienen menores recursos económicos o especiales dificultades de acceso a este tipo de actividades, mediante la realización de turnos de actividades en Albergues, Campamentos, Campos de Trabajo voluntarios y de Intercambios y, en general, actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre.

Para conseguir los objetivos planteados se convoca, por la presente Orden, la Campaña Juvenil "Verano Joven '94" en desarrollo de las actuaciones del Plan Andalucía Joven y cumpliendo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/88, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, en ejercicio de las competencias que me atribuyen los Decretos 223/90, de 27 de julio y 287/90, de 11 de septiembre

PRIMERO. PLAN DE ACTIVIDADES

Con el objetivo de facilitar a los/las jóvenes la participación en actividades de ocio y tiempo libre, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud, establece un Plan de Actividades que se detalla en el Anexo I, especificándose de cada actividad una clave identificadora de la provincia en que se va a desarrollar, la denominación de la actividad, el lugar donde se va a celebrar, la forma de alojamiento, la fecha de desarrollo, el número de plazas, la edad de los participantes y la tarifa.

SEGUNDO. SERVICIOS QUE COMPRENDE

La oferta de la Campaña "Verano Joven '94" permite a los/las jóvenes disponer de los siguientes servicios:

1. Un programa de actividades de carácter sociocultural, recreativo, educativo, de convivencia, etc., que posibilite su participación.
2. Alojamiento en régimen de albergues juveniles y de acampadas.
3. Manutención en régimen de pensión completa.
4. El material necesario para las actividades.
5. Un equipo de monitores y educadores especialistas en las actividades programadas, encargados de realizar el programa correspondiente y de velar por su normal desarrollo.
6. Atención sanitaria de primeros auxilios y seguro de accidentes.

Con carácter general el transporte para la incorporación y retorno al lugar de desarrollo de la actividad no estará incluido dentro de los servicios que se prestan.

TERCERO. PARTICIPANTES

De acuerdo con las plazas disponibles podrán solicitar su participación en las actividades los/las jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía, así como los/las jóvenes pertenecientes a Asociaciones de Emigrantes Andaluces, con edades comprendidas entre los 8 y 30 años, ambos inclusive, según se especifica para cada actividad.

También podrán participar en la modalidad de Campos de Trabajo jóvenes de otras Comunidades del Estado, o del extranjero, en régimen de intercambio recíproco y previamente concertado.

CUARTO. TURNOS

a) El programa "Verano Joven '94" comprende 31 actividades a desarrollar durante los meses de julio y agosto, con el número de plazas para cada una de ellas que se especifica en el Anexo I.

b) Del total de las plazas convocadas en la modalidad de Campamentos y Albergues, 561 están sujetas a Tarifa Normal, 1240 a Tarifa Reducida y 327 serán Becadas.

c) La Consejería de Asuntos Sociales podrá reservarse hasta un total de 112 plazas para jóvenes tutelados/as por la misma.

Asimismo, quedan reservadas 38 plazas para jóvenes disminuidos/as y 50 para jóvenes pertenecientes a Asociaciones de Emigrantes Andaluces. Estas plazas estarán sujetas a la Tarifa que le corresponda según el nivel de renta de los/las solicitantes.

QUINTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

1. Las solicitudes deberán formularse obligatoriamente en el modelo que aparece como Anexo II de la presente Orden.

2. Cada joven podrá solicitar las actividades que le interesen, siempre que no coincidan en las fechas, cumplimentando un solo boletín por actividad. No obstante, la participación de un/a mismo/a joven en más de una actividad estará condicionada al hecho de que una vez efectuado el correspondiente proceso de adjudicación existan plazas sin cubrir.

3. Al Boletín de Solicitud deberá adjuntarse fotocopia del D.N.I. o, en su defecto, documento oficial acreditativo de la edad (fotocopia de la hoja del Libro de Familia en donde se recojan los datos del/la solicitante).

4. Todo joven que pretenda acogerse a la tarifa becada o reducida deberá acompañar al Boletín de Solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1992. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaración separada, deberán aportarse ambas.

b) En aquellos casos en que no se hubiera efectuado la declaración correspondiente al citado ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentarse:

- Declaración responsable de las rentas o ingresos netos percibidos, durante el ejercicio de 1992, por todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia completa del Libro de Familia.